

Con carácter subsidiario la demandante alega que la Comisión fijó de forma errónea el importe de la multa impuesta. La Comisión le impuso una multa basada en un período de dos años y cinco meses, en el que afirma que la demandante era titular del 100 % de las acciones de BAM NBM, cuando en realidad dicho período fue de tan sólo un año y cinco meses.

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Koninklijke Volker Wessels Stevin/Comisión

(Asunto T-356/06)

(2007/C 20/35)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Koninklijke Volker Wessels Stevin NV (representantes: E.H. Pijnacker Hordijk e Y. de Vries, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), en la medida en que se dirige a Koninklijke Volker Wessels Stevin.
- Que se condene a la Comisión al pago de sus propias costas y de las de Koninklijke Volker Wessels Stevin.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), por la que se impuso una multa a la demandante por haber infringido el artículo 81 CE.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca una infracción del artículo 81 CE y de los artículos 7 y 23, apartado 2, del Reglamento n° 1/2003. Entiende que la Comisión empleó un criterio incorrecto para apreciar la responsabilidad de una sociedad matriz, por lo que declaró indebidamente que la demandante es responsable solidario de las supuestas conductas de Koninklijke Wegenbouw Stevin B.V.

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Koninklijke Wegenbouw Stevin/Comisión

(Asunto T-357/06)

(2007/C 20/36)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Koninklijke Wegenbouw Stevin BV (representantes: E.H. Pijnacker Hordijk e Y. de Vries, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, notificada el 25 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE [asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL — C(2006)4090 final], en la medida en que se dirige a la demandante.
- Con carácter subsidiario, que se anule el artículo 2 de la Decisión, en la medida en que se dirige a la demandante, o, por lo menos, que se reduzca sustancialmente la multa impuesta a la demandante con arreglo al artículo 2 de la Decisión.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), por la que se impuso una multa a la demandante por haber infringido el artículo 81 CE.

En apoyo de su recurso, la demandante alega en primer lugar un análisis erróneo de los hechos, que posteriormente dio lugar a una apreciación incorrecta de las conductas de las constructoras de carreteras a la luz del artículo 81 CE. Entiende que por parte de los proveedores de betún asfáltico existía una infracción tradicional y muy grave del Derecho comunitario de la competencia. Los cinco principales compradores de betún asfáltico intentaron formar un contrapeso contra dicho cártel, con la finalidad primordial de conseguir para ellos mismos unas reducciones colectivas lo más favorables posible.